



**INFORME**  
**DIÁLOGO PARTICIPATIVO**  
**LEY N°20.500**  
**SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN**  
**LA GESTIÓN PÚBLICA**

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**REGIÓN DE AYSÉN**  
**COMUNA DE COYHAIQUE**

**ÁREA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**2015**

## I N F O R M E

### DIÁLOGO PARTICIPATIVO

|  |   |                |              |
|--|---|----------------|--------------|
| <b>INSTITUCIÓN CONVOCANTE</b>                      | Ministerio Secretaría General de Gobierno.                                      |                |              |
| <b>TEMA</b>  | Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública |                |              |
| <b>COMUNA/ REGIÓN</b>                              | Comuna de Coyhaique, Región Aysén.  |                |              |
| <b>FECHA</b>                                       | 30 de julio de 2015.  |                |              |
| <b>LUGAR</b>                                       | Escuela Pedro Quintana Mansilla, ubicada en calle Prat N° 139.                  |                |              |
| <b>AUTORIDADES</b><br><i>(Institución / Cargo)</i> | Seremi de Gobierno, Sr. Jorge Díaz  |                |              |
| <b>N° DE CONVOCADOS</b>                            | <b>80</b>   |                |              |
| <b>N° DE PARTICIPANTES</b>                         | <b>Hombres</b>  | <b>Mujeres</b> | <b>Total</b> |
|  | <b>13</b>   | <b>37</b>      | <b>50</b>    |
| <b>FECHA INFORME</b>                               | 12 de agosto de 2015  |                |              |
| <b>RESPONSABLE INFORME</b>                         | Pablo Parraguez   |                |              |

## **I. OBJETIVO**

Recabar información sobre la Ley N°20.500, a través de la consulta directa a la ciudadanía, con el fin de fortalecer la institucionalidad y mecanismos de participación ciudadana ya existentes sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

## **II. DESARROLLO DIÁLOGO PARTICIPATIVO**

La jornada comienza con el saludo del Seremi de Gobierno, Sr. Jorge Díaz, y del encargado de Diálogos Participativos, Sr. Pablo Parraguez. Este último, contextualiza aspectos relevantes de la División de Organizaciones Sociales y genera el marco político – legal de la Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

Desde el regreso a la democracia, la temática de la participación ciudadana en la gestión pública y el fortalecimiento de la sociedad civil ha adquirido una relevancia clave para el Estado y la construcción de políticas públicas con valor para la ciudadanía. La globalización y su impacto en la disminución de las barreras geográficas y territoriales, ha generado una serie de cambios en la forma de hacer política, situación que se ha visto reforzada por la apertura de los mercados, la fragmentación y dispersión de las estructuras políticas, la democratización de las sociedades y la interdependencia compleja, las que a su vez han conllevado a múltiples presiones de la ciudadanía en pos de mayor igualdad y participación. Este fenómeno ha tenido también su eco en nuestro país. El gobierno ha hecho suya la demanda de una democracia de mayor intensidad, impulsando una agenda participativa en múltiples sectores y niveles de la administración del Estado.

Reformas como la educacional, constitucional, energética, de los pueblos originarios y de género, entre otras, han sido catalogadas como prioritarias, no solo en cuanto al tiempo dispuesto para su diseño e implementación, sino también en cuanto al grado de participación ciudadana que requieren para que cuenten con la confianza y representatividad real de la ciudadanía.



Pensar en la sociedad chilena hoy sin pensar en una sociedad participativa e involucrada en los procesos democráticos, es no dar cuenta a las necesidades reales que el Chile de hoy requiere. Es por esta razón que cada día cobra más sentido y relevancia la importancia de contar con políticas públicas que contemplen el valor público y que consideren la voz de la sociedad civil en su construcción, ya sea en su diseño, ejecución o evaluación.

En consideración a lo expuesto anteriormente, es que la División de Organizaciones Sociales, servicio público dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, ha decidido fortalecer la participación ciudadana, a través de la implementación de Diálogos Participativos respecto a la Ley N°20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, espacios de encuentro entre las autoridades de gobierno y la sociedad civil, que tienen como principal objetivo desarrollar puntos de encuentro donde se entregue información relevante para la ciudadanía y se desarrollen canales reales de comunicación, de modo que se difunda y retroalimente la acción gubernamental con las demandas y opiniones de las personas.

#### - **Metodología**

A continuación se presenta una descripción de la metodología utilizada en el desarrollo del Diálogo Participativo:

Los Diálogos Participativos buscan fortalecer el nexo y comunicación entre el Gobierno y la Sociedad Civil, haciendo parte a la ciudadanía al promover y apoyar las distintas iniciativas emanadas desde la sociedad civil.

La metodología utilizada permite albergar diferentes instancias y características propias de la actividad y público tratante, logrando recoger de manera sistemática la información relevante respecto de la Ley N°20.500.

De esta forma y para dar cumplimiento a las exigencias y requerimientos que surgen desde la ciudadanía, la metodología tiene un proceso detallado, el cual se especifica a continuación:



- **Acreditación:** Al llegar, los/as participantes se registraron en la ficha de acreditación y recibieron una carpeta con el número del taller correspondiente, de acuerdo a lineamientos y documentos escritos que se entreguen por parte de la División. En esta jornada se acreditaron un total de cincuenta personas.
- **Inicio del diálogo:** El Diálogo se inicia con una explicación metodológica, además, se informa sobre el objeto del material incluido en la carpeta. Se busca crear un ambiente de diálogo y participación.
- **Exposición de la autoridad:** apoyado en una presentación en PPT, la autoridad expone los principales aspectos de la Ley N°20.500, según la Minuta de Posición entregada a los participantes. Posteriormente se debate sobre el tema en el trabajo de talleres. Una vez finalizada la exposición, se invitó a los participantes a conformar los grupos de trabajo.
- **Trabajo de Taller:** es la parte medular de la jornada de Diálogo. Los participantes se constituyeron en los tres grupos de trabajo, de acuerdo a la distribución indicada en sus carpetas. El trabajo grupal se extiende al menos 90 por minutos. Cada grupo elige un representante para que dé cuenta de los consensos en el plenario.
- **Plenario:** En el plenario se contó con la presencia de la autoridad. El moderador del plenario, realizó la conducción normal del proceso, asegurando que se cumplan los tiempos y las formas, a objeto de que cada representante de grupo exponga las conclusiones del trabajo de taller.
- **Elaboración de Respuesta:** Recopilación de conclusiones de los talleres. Una vez concluida la jornada, se inicia de inmediato el proceso de sistematización de la información. Para ello se recopilan las conclusiones y actas de los grupos de trabajo. También se reúnen las Pautas de Evaluación y las hojas de comentarios personales, todo lo cual se adjunta al informe del Diálogo Participativo.

### III. DESARROLLO TRABAJO DE TALLERES

- **Objetivo del trabajo de talleres:**

Lograr recoger la mayor información respecto a la Ley N°20.500, con la finalidad de obtener información cualitativa que permita generar una evaluación de la misma.

- **Número de grupos de trabajo:**

Se constituyeron 3 grupos de trabajo.

- **Preguntas para la discusión:**

Cada grupo de trabajo apoyado por un Facilitador, debatió las cuatro preguntas que a continuación se señalan:

1. ¿Qué conocimiento tiene de la Ley N°20.500?
2. ¿Qué imposibilidades detecta para la implementación de la Ley? (identificación de nudos críticos).
3. ¿Qué Diferencias visualiza entre implementación de la Ley en los Municipios y órganos del Estado?, ¿Dónde cree que fue más fácil participar?
4. ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?

| <b>N° Grupo</b> | <b>Facilitador</b><br><i>(Nombre/institución)</i> | <b>Secretario Técnico</b><br><i>(Nombre/institución)</i> | <b>Relator</b><br><i>(Nombre/organización)</i> |
|-----------------|---|--|--|
| 1               | América López Moris                               | Mario Olavarría L.                                       | Zulema Caufulef P.                             |
| 2               | Pablo Parraguez I.                                | -  | -  |
| 3               | Juan Bautista                                     | -  | -  |

## CONCLUSIONES DEL TRABAJO DE TALLERES:

### GRUPO N°1

#### 1- ¿Qué conocimiento tiene de la Ley N°20.500?

- ✓ La ley se conoce cuando ya estaba aprobada, no fue incorporada ni consultada.
- ✓ Ningún gobierno de ningún sector ha dado consulta, cuando no se consulta a la ciudadanía de un sector o de otros, se pagan los costos, la ley 20.500 tuvo los mismos problemas.
- ✓ Fondos concursables: tienen siempre los mismos destinatarios.
- ✓ Los proyectos necesitan siempre la sensoria previa para evitar errores de postulación.
- ✓ La ciudadanía tiene del deber de auto informarse.
- ✓ La ciudadanía es floja para informarse, la ley 20.500 fue hecha para motivar la participación ciudadana.
- ✓ El funcionario público debe manejar la información y menos burocracia.
- ✓ Funcionarios públicos mejores preparados.

#### 2- ¿Qué imposibilidades detecta para la implementación de la Ley Visualiza? (identificación de nudos críticos).

- ✓ Burocracia.
- ✓ Desinformación.
- ✓ Simplificar vocabulario en la entrega de información.
- ✓ Información transversal para todos concursables.
- ✓ Oferta publica única.
- ✓ Calendarización única de fondos concursables.

**3- ¿Qué diferencias visualiza entre implementación de la Ley en los Municipios y órganos del estado? Y ¿Dónde cree que fue más fácil participar?**

- ✓ Cuesta más participar en los servicios públicos.
- ✓ Día a día se trabaja con los municipios pero se invierte mucho tiempo en los Municipios.
- ✓ En los servicios públicos los tiempos de trabajo son variables.
- ✓ Un Municipio debe buscar la forma de comunicación para que las demandas se realicen de forma organizada.

**4- ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?**

- ✓ Se espera que pase de consultiva a resolutive.
- ✓ Que existan mayores instancias de participación.
- ✓ Que si existen organismos no organizados pudieran también ser invitados a participar.
- ✓ Retomar en los colegios la formación de Educación Cívica.

**GRUPO N°2**

**1- ¿Qué conocimiento tiene de la ley 20.500?**

- ✓ Ninguna.
- ✓ De otra forma ya se ha oído de la Ley pero no se conoce el fondo.

**2- ¿Qué imposibilidades detecta para la implementación de la Ley Visualiza? (identificación de nudos críticos).**

- ✓ Forma parte de la constitución.
- ✓ Falta información con relación a la Ley.



- ✓ No tiene transparencia, no tiene representación real hacia las organizaciones.
- ✓ Mayor poder decisión del consejo de la sociedad civil.

**3- ¿Qué diferencias visualiza entre implementación de la Ley en los municipios y órganos del estado? Y ¿Dónde cree que fue más fácil participar?**

- ✓ Debiese ser más facial participar en los organismos estatales.

**4- ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?**

- ✓ En derecho debiera reflejar el sentir ciudadano.
- ✓ Debiera existir información de los beneficios.
- ✓ Ley que permite la interconexión.
- ✓ Que la Ley sea transversal en todas sus partes.

**GRUPO N°3**

**1- ¿Qué conocimiento tiene de la ley 20.500?**

- ✓ En su gran mayoría no hay conocimientos de la ley.
- ✓ El conocimiento que existe se refiere de manera genérica al COSOC.

**2- ¿Qué imposibilidades detecta para la implementación de la Ley Visualiza? (identificación de nudos críticos).**

- ✓ El desconocimiento de la norma.
- ✓ Ampliar convocatoria de cuentas públicas participativas.
- ✓ Falta de interés a la acción pública.
- ✓ Falta de información de la ciudadanía.
- ✓ Rivalidad entre servicios.
- ✓ Mejores espacios en las organizaciones sociales en eventos públicos.

**3- ¿Qué diferencias visualiza entre implementación de la Ley en los municipios y órganos del estado? Y ¿Dónde cree que fue más fácil participar?**

- ✓ En el caso de las municipalidades hay un mayor acercamiento a las organizaciones sociales a diferencia de los otros servicios públicos.

**4- ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?**

- ✓ Que exista un mayor control de los requerimientos de la ciudadanía.

**IV. DESARROLLO PLENARIO**

En los talleres cada grupo de trabajo escogió a un relator, el cual relató los acuerdos consensuados en su grupo, obteniéndose como principales conclusiones de consenso los siguientes puntos que a continuación se presentan:

- ✓ La ley se conoció cuando esta ya estaba aprobada sin la participación de los dirigentes, nunca se informó y menos fue consultada.
- ✓ Se tiene la sensación que ningún gobierno está interesado de verdad en que la ciudadanía esté informada, por lo tanto, las condiciones de participar activamente en la toma de decisiones, salvo en las elecciones, cuando le piden a los ciudadanos emitan su voto.
- ✓ La ciudadanía es responsable ya que es indiferente en la participación.
- ✓ La burocracia y la desinformación son factores que desaniman a la ciudadanía a una mejor participación.
- ✓ Se tiene la impresión que cuesta participar más, en los servicios públicos, hay desconocimiento de cómo hacerlo, en cambio los municipios se sienten más cercanos.


- ✓ Se siente que los Municipios ayudan a las organizaciones más cercanas a la autoridad de turno y las otras no son consideradas.
- ✓ Se espera que la Participación Ciudadana no sólo sea consultiva sino que además sea resolutive.
- ✓ Que se tome la educación cívica para que de esta manera surjan nuevos liderazgos en nuestro país.

## V. COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD

Se compromete a publicar las conclusiones de este Diálogo Participativo en 40 días, a partir de la fecha de este Diálogo. La publicación se hará en [www.participemos.gob.cl](http://www.participemos.gob.cl)

## VI. ANEXOS

### 1. INVITACIÓN



**Jorge Díaz Guzmán**, Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Aysén, tienen el agrado de invitar a Usted, Directiva y socios a un primer Diálogo Participativo referido a la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública

Este encuentro se llevará a cabo el día jueves 30 de julio a contar de las 17:30 hrs. la escuela Pedro Quintana Mansilla, ubicada en calle Prat N° 139.

Esperamos contar con su valiosa participación.

S.R.C. fono: 67-2-217536

Email:

[juan.alvarezs@msgg.gob.cl](mailto:juan.alvarezs@msgg.gob.cl)  
[mario.olavarria@msgg.gob.cl](mailto:mario.olavarria@msgg.gob.cl),  
[felipe.azocar@msgg.gob.cl](mailto:felipe.azocar@msgg.gob.cl)

Coyhaique, julio de 2015.

## 2. MINUTA DE POSICIÓN.

### MINUTA DE POSICIÓN

#### **LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN MODIFICACIONES LEY N° 20.500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

En febrero del año 2011, se promulgó la Ley N°20.500, consecuencia de ello se institucionaliza la participación ciudadana en la gestión pública generando nuevos espacios para el diálogo con la ciudadanía, permitiendo así fortalecer y fomentar la gestión pública participativa. Desde el Ministerio Secretaría General de Gobierno, se han llevado a cabo una serie de acciones cuyo objetivo ha sido difundir esta ley para lograr un empoderamiento ciudadano en su implementación.

Considerando que la importancia de la participación ciudadana radica en **abrir espacios reales para la incidencia de la ciudadanía en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas**, además de mejorar la calidad de las instituciones públicas, y por ende, la calidad de la democracia, es necesario generar un diálogo permanente con la ciudadanía de manera tal de fortalecer los instrumentos ya existentes y procurar buscar acuerdos que ayuden a implementar una nueva relación entre ciudadanía y autoridad.

La Ley N°20.500 tiene una estructura que modifica cuerpos legales ya existentes, pero también introduce nuevas acciones que es importante que la ciudadanía reconozca como instancias concretas de participación, a saber:

#### **1. Genera nuevo marco jurídico para la Asociatividad.**

- Reconoce el derecho de todas las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos. Este derecho comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales y culturales del país.

- Señala que las asociaciones podrán constituir uniones o federaciones, cumpliendo los requisitos que dispongan sus estatutos y aquellos que la ley exige para la constitución de las asociaciones. En las mismas condiciones también las federaciones podrán constituir confederaciones.
- Señala las características y funciones del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, que depende del Servicio de Registro Civil e Identificación.

## **2. Establece la participación como un derecho ciudadano exigible ante los poderes del Estado.**

- Modifica la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y agrega como principio de la administración del Estado *“La participación ciudadana en la gestión pública”*.
- El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en la consecución de sus políticas y de los procesos involucrados en la creación de mejores políticas públicas en pro de los ciudadanos y sus derechos.
- Se señala que los órganos de la Administración del Estado, deberán establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su propia competencia (Norma General de Participación Ciudadana), es decir, deberán implementar los siguientes mecanismos de participación:

### **✓ Acceso Información Relevante:**

Artículo 71.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros.

✓ **Consejos de la Sociedad Civil**

Artículo 73.- Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale la norma a que alude el artículo 70.

La consulta señalada en el inciso anterior deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa.

Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo, en la forma que señale la norma de aplicación general.

✓ **Cuentas Públicas Participativas**

Artículo 72.- Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria. Dicha cuenta deberá desarrollarse desconcentradamente, en la forma y plazos que fije la norma establecida en el artículo 70. En el evento que a dicha cuenta se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, la entidad respectiva deberá dar respuesta conforme a la norma mencionada anteriormente.

✓ **Consultas Ciudadanas**

Artículo 74.- Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

**Se excluyen de esto: Contraloría General de la República, Banco Central, Fuerzas Armadas y Seguridad Pública, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Consejo Nacional de Televisión, Consejo para la Transparencia y las empresas públicas creadas por Ley.**

### **3. En el plano comunal, instaura una nueva institucionalidad.**

- Establece los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC. Para regular su funcionamiento y atribuciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, formuló un Reglamento Tipo. En este reglamento, en correspondencia con los parámetros fijados por ley, se establecen las funciones de estos consejos que tienen como objetivo, asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

### **4. Fortalece la Sociedad Civil.**

- Crea el Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, con el objetivo de financiar iniciativas de carácter regional y nacional, cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquiera otra de bien común.
- Entrega reconocimiento a las organizaciones de voluntariado y las define como “Organizaciones de interés público cuya actividad principal se realiza con un propósito solidario, a favor de terceros, y se lleva a cabo en forma libre, sistemática y regular, sin pagar remuneración a sus participantes”.

### **5. Preguntas para la Discusión.**

- ¿Qué conocimientos tenía de la Ley?
- ¿Qué imposibilidades para la implementación de la Ley visualiza? (identificación de nudos críticos)
- ¿Qué diferencias visualiza entre la implementación de la Ley en Municipios y órganos del Estado y donde cree es más fácil participar?
- ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?





## 1. REGISTRO FOTOGRÁFICO.



## 2. INFORME EVALUACIÓN DE LA JORNADA

